



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

Expte. 73-06-00131.-

CÓRDOBA, 10 SET 2007

VISTO las presentes actuaciones en las que se eleva para su aprobación el Protocolo de Cooperación Académica a celebrarse con la Universidad de Río Cuarto, en el marco del convenio celebrado entre Universidades Nacionales con fecha 31 de mayo de 1994 (Acuerdo Plenario CIN N° 142/94), que tendrá por objeto la realización de actividades académicas entre ambas instituciones; atento lo informado por la ex Secretaría de Administración, hoy Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, por la Secretaría de Asuntos Académicos y por la Subsecretaría de Posgrado (fs. 8, 9 y 15), y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 36503, lo expresado por el Vicerrectorado a fs. 18 vta. y lo dispuesto por las Resoluciones nro. 344/99 y 458/03 del H. Consejo Superior,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Protocolo de Cooperación Académica de que se trata, a celebrarse con la Universidad de Río Cuarto obrante a fs. 1/4 que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2.- Previo a la firma del instrumento pertinente, se deberá modificar en el encabezamiento, el nombre de la autoridad que lo va a suscribir.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.

Mgter. JHON BORETTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN Nro.-

1430 ✓



PROTOCOLO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA ADICIONAL AL CONVENIO FIRMADO EN EL CIN ACUERDO PLENARIO 142/94

..... Entre la Universidad Nacional de Río Cuarto, en adelante la UNRC, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Oscar Federico SPADA, con domicilio a los fines legales en Ruta 36 Km. 601 de la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, por una parte, y la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante la UNC, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Ing. Jorge H. GONZÁLEZ, con domicilio a los fines legales en Av. Raúl Haya de la Torre s/n 2º piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, acuerdan en celebrar el presente Protocolo, de Cooperación Académica relativo a Posgrado, adicional al Convenio firmado entre ambas universidades, entre otras, en el CIN el 31 de mayo de 1994 y que esta vigente a la fecha. A dichos efectos se convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Cada uno aporta sus Carreras, acreditadas por la CONEAU y Cursos Curriculares y Extracurriculares de Posgrado, de acuerdo a sus modalidades y reglamentaciones específicas.-

SEGUNDA.- La implementación de las actividades emergentes del presente Protocolo, se harán mediante la firma previa de actas complementarias acordadas por la UNRC y la UNC, con la documentación respaldatoria que hubiere lugar, a través de sus representantes y responsables directos de la Unidad o Unidades Ejecutoras.



TERCERA.- Cuando las actas complementarias de trabajo sean compartidas por dos o más áreas, cada área o grupo asumirá la responsabilidad de trabajo de acuerdo al cronograma de actividades presentado en los protocolos respectivos.

CUARTA Cada una de las partes firmantes al inicio de cada período académico se comprometen a informar sobre los distintos Cursos, Carreras y otras actividades de Posgrado que se dictarán, así como de la visita y cursos dictados por expertos.

QUINTA.- Podrán en lo sucesivo organizar en forma conjunta Cursos y/o Carreras de Posgrado en las áreas de interés común, en forma cooperativa, de acuerdo a sus modalidades y reglamentaciones específicas.

SEXTA.- Se comprometen a facilitar el intercambio de alumnos de Posgrado de modo que estos puedan acceder a Carreras, de participar en Cursos de Posgrado que se dictan en las respectivas Instituciones e integrar grupos de Investigación y Desarrollo tecnológico en áreas de mutuo interés, de acuerdo a sus modalidades y reglamentaciones específicas.

SEPTIMA.- Se comprometen a facilitar el intercambio de Profesores, de modo que estos puedan dictar los cursos de Posgrado que se hayan organizado según lo estipulado en la Cláusula Sexta.

OCTAVA.- También se comprometen a facilitar el intercambio de Profesores, de modo que estos puedan actuar como Directores de Tesis, en aquellas Carreras de Posgrado en áreas de mutuo interés, de acuerdo a sus modalidades y reglamentaciones específicas.



NOVENA.- Reconocer los cursos realizados en otras Instituciones y acreditarlos en sus respectivas carreras de Especialización, Maestría y Doctorado, si fueran pertinentes en un todo de acuerdo y conforme a sus modalidades y reglamentaciones específicas.

DECIMA.- Propiciar la eximición de la mitad del pago de aranceles y matrículas correspondientes a los Cursos y/o Carreras de posgrado implementadas, a los alumnos de ambas Instituciones firmantes.

DECIMO PRIMERA – EJECUCION.- Para la supervisión del presente Protocolo y Actas Complementarias de trabajo que de él deriven, la UNRC designa a la Dirección de la Escuela de Posgraduación y la UNC a la Secretaría de Relaciones Internacionales cuyos Responsables rubricarán cada uno de ellos, sin perjuicio de la participación de las Unidades Académicas que eventualmente tengan intervención.

DECIMO SEGUNDA – PLAZO DE DURACION Y RESCISION.- El presente Protocolo regirá a partir de su firma por las partes y será de carácter permanente, si ninguna de las partes comunicara su intención de rescindirlo mediante comunicación fehaciente, debiendo cumplirse hasta su terminación los planes de trabajo acordados previamente. La renuncia no dará derecho a reclamar indemnizaciones de ninguna naturaleza a cualquiera de las partes.

DECIMO TERCERA.- De común acuerdo las partes disponen someter cualquier diferencia que se suscitare en el marco del presente Protocolo a la decisión de los Tribunales Federales, con renuncia expresa a otros fueros o jurisdicción que les pudiera corresponder.



En prueba de conformidad y aceptación se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Cuarto, a los Días del mes de del año 2006.-